



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 562/16 Sucre, 23 de diciembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2766 de 06 de octubre de 2016, ingresa al Concejo Municipal, nota cite DESPACHO N° 767/16 de 04 de octubre de 2016, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, suscrita por el alcalde municipal Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, remitiendo proyecto de "Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales".

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal ha emitido Informe N° 126/2016 de 19 de octubre de 2016, señalando que en el marco del artículo 65, inciso u), de la ley N° 027 del Reglamento General del Concejo Municipal, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones para: "Analizar, considerar los proyectos de ley de aprobación, modificación o supresión de tasas, patentes, impuestos municipales, contribuciones especiales y exenciones tributarias, conforme a lo establecido en los numerales 18 y 19 del artículo 16 de la Ley N° 482, emitir recomendaciones al pleno del concejo municipal sobre su aprobación o rechazo", por lo que se REENCAMINA el presente trámite, a la Comisión Económica, para su tratamiento y una vez, se cuente con el informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, sobre la procedencia del proyecto de ley, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, realizara el ajuste correspondiente conforme establece el 67, inciso c) de la Ley N° 027 del Reglamento General del Concejo Municipal remite a los asesores para análisis e informe. **"PROYECTO DE LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa emite informe N° 096/2016 referente al Proyecto de Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, una vez valorada la documentación, señala:

1. El art. 4 del Proyecto de Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales referente a las gestiones a ser condonadas se aplicará a las gestiones 1994 a 2014.
2. Menciona la ley Nacional N° 812 misma que tiene por objeto modificar la ley N° 2492 "1. Las acciones de la Administración Tributaria prescribirán a los ocho (8) años, para: 1. Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos 2. Determinar la deuda tributaria. 3. Imponer sanciones administrativas.
3. Considerando que se aplica la ley 812 la sentencia N° 52 de 28 de julio de 2016, del Tribunal Supremo en la Sala contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera sobre la prescripción de un impuesto municipal que el mismo se puede tomar como referencia.
4. Sugiere ajustar el Proyecto de Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales remitida por el Alcalde Municipal de acuerdo a la Ley Nacional 812 para que exista la coherencia en ambas leyes.

Por otro lado el informe señala que, deberá ajustarse el Estudio Técnico Económico que es presenta el Alcalde Municipal, ya que no se debe comprara como parámetro de conveniencia económica, la deuda tributaria de los años que la Ley Nacional ya considera condonados.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 562/16

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 374/2016, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Lic. Teresa Mancilla Flores, el Director de Ingresos Lic. Juan Batallanos Santos y la Jefe de Recaudaciones y Cobranza Coactiva Abog. Mariana Díaz Ramos, remiten al Alcalde Municipal Proyecto de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, proyecto que señalan se enmarca en lo establecido por las disposiciones Constitucionales, la Ley Marco de Autonomías, la ley de Creación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 482 y la ley N° 2492, bajo el argumento de que en el aspecto económico, el Proyecto no modifica el actual sistema tributario y que además promueve la captación de recursos frescos para el municipio, la actualización de su base de datos, la regularización de los niveles de mora y coadyuva la otorgación de mayor seguridad jurídica a la población, por lo que recomienda su remisión al concejo municipal, para su aprobación.

Que, el proyecto de ley remitido por el Órgano Ejecutivo municipal, contiene Estudio Técnico Económico sobre la mora de tributos en inmuebles, vehículos y actividades económicas.

Que, el Proyecto de Ley, tiene por objeto de normar el proceso de Regularización Voluntario de Deudas Tributarias Municipales, consistente en la condonación de multas e intereses, de deudas tributarias municipales.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras de Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como lo establece el artículo 16, numeral 18 de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Así mismo, a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano, como lo prevé el artículo 16, numeral 19 de la ley N° 482.

Que, el artículo 11 (Órgano competente) de la Ley No.154 Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, establece que: "Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y **deducciones o rebajas**, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o **del Concejo Municipal**, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano"

Que, son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, analizar, considerar los proyectos de ley de aprobación, modificación o supresión de tasas, patentes, impuestos municipales, contribuciones especiales y exenciones tributarias, conforme a lo establecido en los numerales 18 y 19 del artículo 16 de la ley N° 482, emitir recomendaciones al pleno del concejo municipal sobre su aprobación o rechazo, como se establece en el artículo 65, inciso u), de la ley N° 027 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, tiene atribuciones para elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los Proyectos de Leyes autonómicas municipales, Ordenanzas, Resoluciones municipales, Reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 562/16

demás leyes en vigencia, conforme lo previsto en el artículo 67, inciso c) de la Ley N° 027 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el artículo 57 de la Ley N°27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que: "las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del concejo Municipal en trabajo conjunto con el alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedaran disueltas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Constituir la **COMISION MIXTA**, integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Dirección Jurídica y la Dirección de Ingresos del Ejecutivo Municipal como Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la finalidad de realizar el análisis técnico y legal, a los efectos del tratamiento del "**PROYECTO DE LEY DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**".

ARTICULO 2°.- A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, HAGASE conocer a los Presidentes de las dos Comisiones señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución y al Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.